



ORDENANZA N° 2468/22

Visto:

El expediente n° 4101-13241/22, iniciado por el Departamento Ejecutivo del Municipio, y

Considerando:

Que mediante el mismo, la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, requiere la inscripción de la parcela individualizada como Circ. I, Secc. A., Mz. 45, Pc. 11 del Partido de S.A. de Giles, a nombre del Municipio.

Que fundamenta su requerimiento, en que la mentada parcela, no cuenta con partida inmobiliaria ni titularidad en A.R.B.A. y que al día de la fecha, se encuentra baldía.

Que el presente requerimiento, se encuentra reglado por la ley n° 9533/80 – régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial- que en su artículo 4º establece: “constituyen asimismo bienes municipales, los inmuebles pertenecientes al estado por dominio eminente o vacancia, de acuerdo al artículo n° 2342, incisos 1 y 3 (primera parte) del Código Civil, y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Que obra en las presentes actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado Municipal donde expresa que resulta factible inscribir la parcela mencionada, a nombre del Municipio, realizando toda la tramitación pertinente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, resulta procedente incorporar al dominio municipal el referido inmueble – artículos 4º y 6º del decreto ley n° 9533/80.

Que es de aplicación lo establecido en el artículo 225- Capítulo V de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que reza: “ARTICULO 225º: (Texto según Dec-Ley 9289/79) El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y todas las parcelas comprendidas en el área urbana que pertenezcan al Estado por dominio eminente o cuyo propietario se ignore. El dominio de los sobrantes declarados fiscales se registrará por lo dispuesto en la ley de la materia.”

Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente, para efectivizar la primera inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs. As.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de:



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ORDENANZA

Artículo 1º: Inscribir en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As., a nombre de la Municipalidad de San Andrés de Giles, el bien designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 45, Parcela 11, con las siguientes medidas, linderos y superficie: Al Noreste mide 10.00 mts. lindando con la parcela 7, propiedad de Juan Martín Meretta, al Sureste 30 mts., lindando con la parcela 10, propiedad de Omar Amadeo Biagini, al Noroeste 30 mts. lindando con la parcela nº 12B, propiedad de Fernando José Ferretto y 12E propiedad de Evelia Mary Portesi y al Suroeste 10 mts. con frente a calle Moreno, encerrando una superficie total de trescientos metros cuadrados (300 mt²).

Artículo 2º: Autorizar al Sr. Intendente Municipal y/o al funcionario que éste designe expresamente, a firmar cualquier documentación que sea necesaria ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y/o a la realización todo trámite que sea necesario tendiente al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 3º: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 31 de marzo de 2022.-